HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por el **C. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA,** Diputado por Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Sexta Legislatura, que contiene **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE DURANGO;** por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina, da cuenta que del estudio a la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, se desprende que con la misma se pretende emitir la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Durango, la cual tiene por objeto reglamentar los artículos 82 fracción II, incisos a) y b); 85; 86; 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO. Sin embargo, es menester aclarar que en fecha 16 de febrero de 2017, se aprobó la modificación a los artículos 85 y 86 de nuestra Carta Política Local, mediante Decreto número 119 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 22 de fecha 16 de marzo de 2017; dichas modificaciones tienen por objeto atender el mandato constitucional aprobado por el Congreso de la Unión,

mediante decreto emitido en fecha 27 de mayo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, a través del cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

TERCERO. Ahora bien, es importante mencionar que la iniciativa en estudio, la presentó el entonces Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, en fecha 24 de agosto de 2016, y si bien es cierto la reforma a la Constitución Federal en materia de anticorrupción se dio un año antes a la presentación de esta iniciativa, sin embargo, también cierto es, que este Congreso dio cumplimiento a las disposiciones transitorias de dicho decreto constitucional, reformando así la propia Constitución Local.

CUARTO. Por lo que, el fin u objeto de la iniciativa presentada por el entonces Diputado Enríquez, era el reglamentar los artículos 82 fracción II, incisos a) y b); 85; 86; 87 y 88, de la Constitución Local, pero al ver que los artículos 85 y 86 fueron reformados hasta un año posterior a la presentación de la iniciativa en estudio, entonces esta queda rebasada, ya que si bien es cierto los artículos 85 y 86 contemplan lo relacionado a expedir la ley que regule la organización y facultades de la Entidad de Auditoría Superior del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes del Estado, los Municipios y de los entes públicos estatal y municipales; así como para expedir la ley que establezca las bases de coordinación del Sistema Local Anticorrupción, también cierto es que este Congreso debe acatar los mandatos constitucionales primeramente, a través de la propia Constitución Local y posteriormente mediante las leyes secundarias.

QUINTO. En tal virtud, los suscritos consideramos que después de haber acatado el mandato constitucional local, posteriormente se debe elaborar un proyecto que vaya acorde con las disposiciones constitucionales locales; en consecuencia, la iniciativa en comento al quedar rebasada de acuerdo a las disposiciones constitucionales federales y locales, queda sin efectos.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por el **C. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA,** Diputado por Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Sexta Legislatura, que contiene **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE DURANGO.**

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2018 (dos mil dieciocho).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL